

Entre los suscritos, **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES-**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, representada en el presente acto por **MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Resolución 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta N° 83 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, quien para los efectos se denominará **EL DONANTE** y **JULIETA RODRÍGUEZ DUARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.812.255**, quién se encuentra plenamente facultada y actúa como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE ASISTENCIA AL ANCIANO PROVIDA**, identificada con el N.I.T. 860.058.176-8, la cual mediante certificado del 2 de noviembre de 2010 otorgado en la Alcaldía Mayor de Bogotá, fue inscrita en Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2011 bajo el número 00185121 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quién en adelante se denominará **DONATARIO**, acuerdan la celebración del presente contrato de donación, previos las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución No. 450 del 7 de mayo de 2010, se reglamento el procedimiento para dar de baja bienes de propiedad del ICFES, de acuerdo con la clasificación de los mismos, según el evento en el cual tiene origen dicha decisión, determinando el procedimiento para tal efecto y estableciendo diferentes opciones para su destinación. **2.** Que la Resolución 450 de 2010 en su artículo 22 establece que el ICFES tendrá liberalidad para transferir bienes muebles de su propiedad a título gratuito a entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos establecidos por el Decreto 777 de 1992 **3.** Que por medio de la Resolución 000713 del 11 de septiembre de 2015 se ordenó dar de baja bienes muebles y enseres de propiedad del ICFES y se definió su destino final. **4.** Que mediante comunicación escrita del 3 de marzo de 2016, la ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE ASISTENCIA AL ANCIANO PROVIDA manifestó su intención de recibir en calidad de donación en especie productos que serán dados de baja por el ICFES **5.** Que en atención a lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato de donación se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. Transferir a título de donación real y efectiva por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, el derecho de dominio sobre los bienes que se detallan a continuación que se entregaran a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE ASISTENCIA AL ANCIANO PROVIDA**, con las siguientes especificaciones:

Producto	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Papel carbón tamaño oficio	62	\$2.111	\$130.882
Papel kraft para envolver	17	\$16.153	\$274.601
Rótulo Adhesivo, forma continua, tamaño grande	31	\$136.743	\$4.239.033
Rótulo Adhesivo, forma continua, tamaño mediano	22	\$137.300	\$3.020.600
Rótulo Adhesivo, forma continua,	13	\$132.588	\$1.723.644

1

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

tamaño grande			
Block periódico media x100 hojas	27	\$591	\$15.957
Block carta	196	\$196	\$209.132
Cinta Adhesiva transparente de ½ pulgada	3.312.	\$215	\$712.080
Cinta doble fax 1/2X40	14	\$17.994	\$251.916
Cinta de enmascarar (24X40)	157	\$1.077	\$169.089
Pasta normadata 14 Ap	35	\$6.492	\$227.220
Folder colgante color azul	560	\$324	\$181.440
Índices normadata	820	\$1.009	\$827.380
Pasta normadata 10 5/8	43	\$376	\$16.168
Lápiz mina verde	7	\$450	\$3.150
Lápiz mina rojo	320	\$320	\$79.040
Chinchas	107	\$509	\$54.463
Ganchos clips mariposa	284	\$893	\$253.612
Marbetes diferentes colores	20	\$452	\$9.040
Dispensadores de cintas transparente	3	\$7.891	\$23.673
Tinta para almohadilla color violeta	1	\$1.148	\$1.148
Gancho para expediente No. 6	286	\$1.897	\$542.542
Libretas block oficio en periódico	379	\$1.195	\$454.042
Almohadilla para sellos	13	\$2.005	\$26.065
Llanta	4	\$124.410	\$497.640

CLÁUSULA SEGUNDA. ESTADO DE LOS BIENES: Al momento de firmarse este contrato, los bienes objetos de donación descritos en la cláusula primera, se entregaran en perfectas condiciones, según acta de entrega suscrita por las partes

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL DE LOS BIENES: El valor total de los bienes donados es de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$13.943.557)**

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DONATARIO. Son obligaciones del DONATARIO:

1. Recibir a título de donación gratuita e irrevocablemente todos los bienes relacionados en la cláusula primera del presente contrato.
2. Destinar los bienes objeto del presente contrato, única y exclusivamente para las actividades misionales y administrativas de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE ASISTENCIA AL ANCIANO PROVIDA.
3. Asumir los gastos que se demanden como transporte u otros que se originen en el presente contrato

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL DONANTE: Son obligaciones del DONANTE:

1. Transferir gratuitamente los bienes objeto de este contrato.
2. Cumplir con la entrega real y material de los bienes objeto de donación mediante acta de entrega

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato de donación se perfeccionará con la firma de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD Y SUBROGACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL ICFES**, sus colaboradores, agentes y funcionarios, de cualquier reclamo, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión se ejercerá a través de la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, la cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del **ICFES**.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los **12 ABR. 2016**

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Ordenadora del Gasto
ICFES

JULIETA RODRÍGUEZ DUARTE
Representante Legal
PROVIDA

Revisó: Sandra Paola Zaldúa Contreras - Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales
Elaboró: Giovanni Mendieta Montealegre - Abogado